



BORRADOR DEL ACTA NÚMERO 4 DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA-URGENTE CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 17 DE MARZO DE 2017

=====

PERSONAS CONVOCADAS

Alcaldesa

Doña Yolanda Seva Ruiz

Concejales/as

Don Lorenzo Andreu Cervera

Doña María Dolores Tomás López

Don Antonio Pomares Catalá

Don Francisco José Soler Sempere

Don Alejandro Escalada Villanueva

Doña Ana Antón Ruiz

Don Francisco Vte. Carbonell García

Doña M^a Mercedes Landa Sastre

Don Samuel Ortiz Pérez

Don Miguel Zaragoza Fernández

Don Santiago Buades Blasco

Doña Ana María Blasco Amorós

Don José Pedro Martínez González

Don Luis Jorge Cáceres Candeas

Doña Gema Sempere Díaz

Doña Eva Mora Agulló

Secretario

Don Antonio Sánchez Cañedo

Interventora

Doña María Esperanza Burdeos García

En la Villa de Santa Pola, siendo las nueve horas treinta minutos del día diecisiete de marzo del año dos mil diecisiete, se reunieron, en primera convocatoria, en el Salón de Sesiones de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa Doña Yolanda Seva Ruiz, con el fin de celebrar sesión extraordinaria-urgente, las personas que al margen se anotan, no asistiendo los Sres. Soler Martínez y Piedecausa Amador y las Sras. Mendiola Navarro y Gadea Montiel; habiendo justificado su ausencia, componentes todos ellas de la Corporación Municipal, y asistidas por el Secretario Don Antonio Sánchez Cañedo y la Sra. Interventora Doña María Esperanza Burdeos García, con el fin de tratar cuantos asuntos fueron puestos en su conocimiento a través del siguiente

ORDEN DEL DÍA

1. DECLARACIÓN DE URGENCIA.
2. APROBACIÓN PROVISIONAL MODIFICACIÓN PUNTUAL PARCELA 6b DEL SECTOR RT-2 EXPTE. M.P. 9/2016.
3. PROPUESTA DE INCOAR EXPEDIENTE DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO CONCESIÓN DE OBRA PÚBLICA.
4. DECLARACIÓN CADUCIDAD CONCECIÓN ADMINISTRATIVA SAT VIRGEN DE LORETO
5. DON ALEJANDRO ESCALADA VILLANUEVA, CAMBIO DE RÉGIMEN DE DEDICACIÓN.

Por la Presidencia se declaró abierta la sesión, iniciándose por:

1. DECLARACIÓN DE URGENCIA.- Por la Sra. Alcaldesa se propone declarar de urgencia la presente sesión, de conformidad con el artículo 79 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

La **Sra. Alcaldesa** justifica la urgencia indicando que el Equipo de Gobierno dado los temas y la necesidad de solucionar algunos de ellos, han querido traer a este Pleno Extraordinario-urgente estos asuntos que se traen en el Orden del Día y creen que son importantes poder tramitarlos lo antes posible.

Interviene el **Sr. Zaragoza Fernández**, indicando que les gustaría saber, si pueden motivar la urgencia de los puntos antes de proceder a la votación de la urgencia del Pleno.

La **Sra. Alcaldesa** explica que la aprobación provisional de la modificación puntual la tenían pendiente desde hacía varios meses, y aprovechando que lo que les interesa es traer el contrato del expediente de resolución del complejo Sanyres, han aprovechado para traerla. El complejo Sanyres como saben está en una situación en la que tienen que resolver sí o sí, el contrato y era la prioridad en este momento.

La caducidad administrativa de la SAT, se ha aprovechado para traerla, y el cambio de régimen del Sr. Escalada era también bastante urgente ya que ha empezado ya en sus funciones de funcionario de educación el día anterior.

El **Sr. Zaragoza Fernández** hace uso de la palabra para señalar que su Grupo cree que todos estos puntos podrían haber ido a un Pleno Ordinario, y lo del Sr. Escalada podría haber sido con carácter retroactivo, es decir, podía haberse tratado en un pleno ordinario con la fecha con la que hubiera iniciado, sin ningún tipo de problema, por lo tanto van a votar en contra de la urgencia.

Sometido a votación, con seis votos en contra (PP), un voto de abstención (Ciudadanos) y diez votos a favor (4 PSOE, 3 Compromís, 1 EU, 1 SSPSP, 1 Concejal no Adscrito) el Ayuntamiento Pleno, por mayoría **ACORDÓ:**

Declarar de urgencia la celebración del presente Pleno.

2. APROBACIÓN PROVISIONAL MODIFICACIÓN PUNTUAL PARCELA 6b DEL SECTOR RT-2 EXPTE. M.P. 9/2016.- Por el Sr. Secretario se dio cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Sostenibilidad e Infraestructura en el que se dictaminó favorablemente la Propuesta de la Alcaldía en la que se expone que habiendo llevado a Información Pública la Modificación Puntual relativa a parcela 6b del sector RT-2. Expte.9/2016, en el Diario Oficial de la Comunitat Valenciana, en un periódico de gran difusión, y habiendo estado la citada documentación a disposición del público en el Ayuntamiento así como la página web <http://www.santapola.es> durante 45 días. No habiendo alegaciones en el periodo de Información Pública, según consta en el Certificado emitido por el Jefe del Negociado de Informática y Estadística de fecha tres de marzo de dos mil diecisiete.

Sometido a votación el Ayuntamiento Pleno por unanimidad de los presentes, en total diecisiete, **ACORDÓ:**



PRIMERO.- Aprobar Provisionalmente la Modificación Puntual Num.9, relativa a parcela 6b del sector RT-2. Expte.9/2016.

SEGUNDO.- Remitir la Modificación Puntual Num.9, relativa a parcela 6b del sector RT-2. Expte.9/2016 a la Consellería competente en Urbanismo para su aprobación definitiva.

3. PROPUESTA DE INCOAR EXPEDIENTE DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO CONCESIÓN DE OBRA PÚBLICA.- Por el Sr. Secretario se dio lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Contratación y Patrimonio y Especial de Cuentas en el que por mayoría se dictaminó favorablemente la propuesta de las Concejalías de Contratación y de Patrimonio en la que se expone visto el estado procedimental del expediente administrativo al efecto instruido en su día, relativo a “*Contrato de concesión de derecho de superficie*” suscrito con fecha 8 de Abril de 1999 entre el Ayuntamiento de Santa Pola y la mercantil “KENSINGTON Y MAETEM, A.E.I.E.” / “KENSINGTON UNIVERSITY EN LA COMUNIDAD VALENCIANA Y ASOCIADOS, A.I.E.”, para la construcción de edificio y ejercicio de actividad de centro asistencial de geriatría y centro de día en parcela municipal.

Vista la situación administrativa del mismo, así como el informe emitido por el Sr. Letrado Asesor, que se acompaña a la presente propuesta, en la que a la vista de los antecedentes, se propone el incoar el expediente de Resolución del Contrato de Concesión de obra pública.

Abierto el turno de intervenciones...*(en grabación desde 00:03:36 hasta 00:46:27)*

Sometido a votación con seis votos de abstención (PP) y once votos a favor (4 PSOE, 3 Compromís, 1 EU, 1 SSPSP, 1 Ciudadanos y 1 Concejal no Adscrito) **ACORDÓ:**

PRIMERO: Declarar la caducidad del expediente de Resolución del Contrato de Concesión de Obra Pública (denominado Derecho de Superficie) instruido en virtud del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 24 de Abril de 2015

SEGUNDO: Incoar expediente de **RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE OBRA PÚBLICA** (denominado indebidamente como “Derecho de superficie”) suscrito con fecha 8 de Abril de 1999 entre el Ayuntamiento de Santa Pola y la mercantil “KENSINGTON Y MAETEM, A.E.I.E.” / “KENSINGTON UNIVERSITY EN LA COMUNIDAD VALENCIANA Y ASOCIADOS, A.I.E.”, **por causa imputable al concesionario consistente en abandono de la obra, renuncia unilateral e incumplimiento de las obligaciones esenciales establecidas en el contrato,** con los siguientes efectos:

- a) **Incautación** de garantías.
- b) **Reversión** del inmueble, obras e instalaciones existentes y objeto de la concesión, con **traslado inmediato de la posesión efectiva** del inmueble, con todo lo contenido en él, al Ayuntamiento de Santa Pola.
- c) **Resolución de todos los contratos** celebrados por el concesionario con terceros para el aprovechamiento o explotación de las instalaciones y, dado que la resolución de la concesión se produce por causa imputable al concesionario, las indemnizaciones que pudieran devengarse a favor de terceros por este concepto, serán con cargo al concesionario.

TERCERO: Otorgar **trámite de audiencia por plazo de DIEZ DÍAS** a la mercantil “KENSINGTON Y MAETEM, A.E.I.E.” / “KENSINGTON UNIVERSITY EN LA COMUNIDAD VALENCIANA Y ASOCIADOS, A.I.E.”, así como a la entidad financiera CAIXABANK y a la AGENCIA TRIBUTARIA, que constan como titulares de cargas inscritas y a cualquier interesado en el expediente (según el concepto establecido por el art. 4.1.c) de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre).

CUARTO: Incoar **expediente contradictorio**, conforme a los parámetros del **artículo 113 del RGLCAP**, a efectos de determinar los efectos de la resolución del contrato (liquidación del contrato).

- a) En caso de que proceda (cuestión que se resolverá en el seno del expediente de liquidación): a favor del concesionario: el **valor de las inversiones realmente realizadas y no amortizadas** por el concesionario (obras de construcción y la adquisición de bienes necesarios para la explotación de la concesión), debidamente documentadas y justificadas, teniendo en cuenta el grado de amortización en función del tiempo que reste para el término de la concesión, así como lo establecido en el plan económico-financiero.
- b) A favor de la Administración: la **indemnización de daños y perjuicios** ocasionados al Ayuntamiento de Santa Pola en lo que exceda del importe de la garantía incautada y que, en principio, abarcará los siguientes conceptos:
 - i. deterioro sufrido por las obras e instalaciones durante el período en que han permanecido paralizadas y abandonadas.
 - ii. importe del canon dejado de percibir
 - iii. las prestaciones incumplidas desde la firma del contrato y hasta la fecha establecida para la finalización del contrato
 - iv. la inversiones necesarias para la reparación del inmueble y sus instalaciones para su nueva puesta en funcionamiento
 - v. cualquier otro que resulte y quede debidamente justificado y determinado en el expediente.

QUINTO: Si durante el trámite de audiencia, el contratista manifiesta estar de acuerdo con la causa de resolución, procede acordar la inmediata **toma de posesión del inmueble**.

SEXTO: Una vez concluido el expediente de resolución, ordenar la inmediata **redacción de un nuevo pliego de cláusulas técnicas y administrativas**, a fin de convocar un nuevo concurso para la adjudicación de una nueva concesión demanial sobre el inmueble y todo lo construido sobre él, debidamente adaptado a la normativa técnica en vigor (tanto urbanística como en materia de contratos del sector público), que deberá contemplar como obligación a cargo del nuevo concesionario el ingreso de la cantidad que definitivamente resulte a favor del actual concesionario.

4. DECLARACIÓN CADUCIDAD CONCECIÓN ADMINISTRATIVA SAT VIRGEN DE LORETO.- Por el Sr. Secretario se dio lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Sostenibilidad e Infraestructura en el que se dictaminó favorablemente la Propuesta de la Concejalía de Infraestructura en la que se expone que mediante acuerdo de



fecha 26 de octubre de 1968 el Ayuntamiento de Santa Pola procedió a la “cesión a la Sociedad agraria Virgen de Loreto del aprovechamiento para riego de las aguas residuales procedentes del alcantarillado del municipio, fijando un canon por m³ de agua residual, revisable a los 2 años y después, cuando el Ayuntamiento lo estime conveniente”.

Mediante resoluciones municipales posteriores, concretamente de 7 y 11 de abril de 1984 el Ayuntamiento acordaba establecer unos límites a dicha concesión, autorizando el riego dos días a la semana y dar riego además a agricultores no pertenecientes a la SAT.

Contra la resolución de fecha 11 de abril de 1984 la SAT. Virgen de Loreto interpuso recurso de reposición y posterior recurso contencioso-administrativo resuelto mediante Sentencia número 424 de 15 de abril de 1988.

Dicha Sentencia fue objeto de estudio por el asesor jurídico municipal que en su informe de fecha 28 de marzo de 2014 manifestó que en la misma se “supone igualmente el reconocimiento implícito del derecho del ayuntamiento a declarar la extinción o a modificar el contenido de la concesión, cuando lo estime necesario y fundamente su decisión”.

Por otra parte, el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, en su artículo 66 relativo a la caducidad de las concesiones dispone que “Las concesiones podrán declararse caducadas por incumplimiento de cualquiera de las condiciones esenciales o plazos en ella previstos”.

En el expediente no consta el ingreso del canon por el aprovechamiento del riego de las aguas residuales, por lo que no se acredita el cumplimiento de las condiciones establecidas en el acuerdo originario de la concesión.

Por otra parte, no existe constancia entre los datos obrantes en el expediente de que por los concesionarios se hayan realizado actuaciones de conservación o mantenimiento de las infraestructuras de riego construidas.

Con motivo de la revisión del expediente de autorización de vertido de aguas residuales por parte de la Confederación Hidrográfica del Júcar y de la tramitación del expediente de reutilización de las aguas depuradas provenientes de la EDAR de Santa Pola, la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de mayo de 2016 acordó solicitar ante la Confederación Hidrográfica del Júcar autorización para la reutilización de la totalidad de las aguas residuales procedentes del saneamiento de la población.

En consecuencia con todo lo manifestado, el Ayuntamiento Pleno en su sesión de fecha 27 de enero de 2017 acordó iniciar expediente de caducidad de la concesión administrativa de la SAT. Virgen de Loreto, actualmente constituida en comunidad de regantes, concediendo un plazo de 15 días de audiencia a los titulares para que alegaran lo que consideraran conveniente, y resultando que ha transcurrido el plazo concedido sin que los titulares hayan realizado alegaciones, se propone declarar la caducidad de dicha concesión.

Sometido a votación con seis votos de abstención (PP) y once votos a favor (4 PSOE, 3 Compromís, 1 EU, 1 SSPSP, 1 Ciudadanos y 1 Concejal no Adscrito) **ACORDÓ:**

PRIMERO.- Declarar la caducidad de la concesión administrativa de la SAT. Virgen de Loreto, actualmente constituida en comunidad de regantes, otorgada por acuerdo plenario de fecha 26 de octubre de 1968, para la construcción de instalaciones para conducción de agua destinada al riego y para el aprovechamiento de las aguas residuales municipales.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados.

5. DON ALEJANDRO ESCALADA VILLANUEVA, CAMBIO DE RÉGIMEN DE DEDICACIÓN.- Por el Sr. Secretario se dio lectura a la Propuesta de la Alcaldía en la que se expone que el Ayuntamiento Pleno en Sesión extraordinaria-urgente celebrada el 19 de junio de 2015, aprobó el Régimen de Dedicación de los componentes de la Corporación Municipal.

Dicho acuerdo fue ampliado en el apartado de dedicaciones parciales en la Sesión Ordinaria celebrada el 27 de enero de 2017.

La Portavoz del Grupo Municipal Compromís ha solicitado que el Concejal Don Alejandro Escalada Villanueva, pase de régimen de dedicación exclusiva a régimen de indemnizaciones por asistencias, y que dicha dedicación exclusiva quede en reserva para el Grupo Municipal Compromís per Santa Pola, por lo que se propone acceder a lo solicitado.

Sometido a votación con seis votos de abstención (PP) y once votos a favor (4 PSOE, 3 Compromís, 1 EU, 1 SSPSP, 1 Ciudadanos y 1 Concejal no Adscrito) **ACORDÓ:**

PRIMERO.- Que el Concejal del Grupo Municipal Compromís Don Alejandro Escalada Villanueva deje de ostentar el régimen de dedicación exclusiva y pase al régimen de indemnizaciones por asistencias, con efectos 16 de marzo de 2017.

SEGUNDO.- Que la dedicación exclusiva aprobada para su Grupo Político quede en reserva para Compromís per Santa Pola.

TERCERO.- Dar cuenta del presente acuerdo en la Comisión Informativa de Personal y Régimen Interior.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar de los figurados en el Orden del Día, por la Presidencia, se levantó la sesión a las diez horas veinte minutos, extendiéndose la presente acta, de que yo, Secretario, Certifico.